



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 017-2024-GM-MD-MDB-LP

Las Palmas, 23 de febrero de 2024

VISTO:

La Carta N° 006-2024-PCCASII, de fecha 22 de febrero de 2024, emitido por el Presidente del Comité de Concurso Público CAS N°002-2024-MD-MDB-LP, de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, respecto a la aprobación de bases del proceso, mediante acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, los artículos 192° y 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional establece que los Gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial.

Que, el Artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N°075-2008-PCM, estableció el procedimiento que las entidades públicas deben seguir para contratar personal bajo el régimen laboral especial de contratación administrativa de servicios y SERVIR, en su condición de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE aprobó entre otros los lineamientos orientados a complementar lo desarrollado en el artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057 y conforme también lo establece es así que en el anexo 01 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE señala que la aprobación recae en la dependencia, unidad orgánica y/o área designada por la entidad para tal fin.

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que en su Artículo 1° señala. - *El contrato administrativo de servicios es una modalidad contractual administrativa y privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma. Se rige por normas de derecho público y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones que establece el Decreto Legislativo N° 1057 y el presente reglamento. No está sujeto a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 -Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público-, ni al régimen laboral de la actividad privada, ni a ningún otro régimen de carrera especial.*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 017-2024-GM-MD-MDB-LP

Que, de conformidad con el Artículo 03 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, es necesario llevar adelante el procedimiento de contratación, el cual abarca las etapas de preparatoria, convocatoria, selección y suscripción de contrato, para ello se ha conformado la Comisión del Comité de Concurso Público CAS N°002-2024-MD-MDB-LP, reconocido mediante Resolución de Alcaldía N° 068-2024-MD-MDB-LP, para de esta manera darle legalidad, conforme lo establece el Decreto Legislativo N° 1057, y su Reglamento Decreto Supremo N°075-2008-PCM.

Que, mediante Carta N° 006-2024-PCCASII, el Presidente del Comité de Concurso Público CAS N°002-2024-MD-MDB-LP, de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, remite las bases del proceso para su correspondiente aprobación mediante acto resolutivo

Estando a los considerandos expuestos, al amparo de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades administrativas y resolutivas delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°020-2024-MD-MDB-LP, de fecha 10 de enero de 2024.

.SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR las BASES para la convocatoria del proceso de selección de personal CAS N°002-2024-MD-MDB-LP, de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, bajo los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°1057-Contrato Administrativo de Servicios, el mismo que como anexo en veinticuatro (24) folios forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la COMISIÓN de CONCURSO PÚBLICO CAS N°002-2024-MD-MDB-LP, llevar a cabo el proceso de selección rigiéndose estrictamente conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N°1057, su reglamento y a las bases del presente proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO. –NOTIFICAR el cumplimiento de la presente Resolución, a la Oficina General de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, y demás unidades administrativas; asimismo dar cuenta al titular de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. –ENCARGAR a la Unidad de Informática, Tecnología y Sistemas, cumpla con publicar en el portal institucional la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO
DÁMASO BERAÚN - LAS PALMAS
Ing. ELVER ARTURO CASTILLO PANDURO
GERENTE MUNICIPAL (r)



Km. 17.2 Carretera Central, Tingo María - Huánuco
Las Palmas



www.munimarianodamasoberaun.gob.pe
mesadepartes@munimarianodamasoberaun.gob.pe



municipalmasoficial